



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dictamen: CRRPP-001/LXII/12.
Iniciativa: 26/CRRPP/LXII
Expediente: 736/DGPL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, expone a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

1. En la sesión del 15 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Arturo Escobar y Vega (PVEM) y suscrita por la Diputada Judit Magdalena Guerrero López y determinó turnarla a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3646-III, el jueves 15 de noviembre de 2012.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Contenido de la iniciativa.

1. La iniciativa propone que los diputados puedan pertenecer hasta cuatro Comisiones, con el objeto de asegurar la total representación de los grupos parlamentarios que integran la Cámara de Diputados; atendiendo a criterios de género, pluralidad y conocimientos especializados de cada uno de los integrantes, para obtener así una mejor integración en las comisiones.
2. En la exposición de motivos la iniciativa destaca que *“Los procesos comiciales, como nunca en la historia del siglo anterior y lo que vamos del presente han propiciado tanta pluralidad, a modo tal que hoy en día los diputados provienen no de dos o tres o incluso cuatro fuerzas, por el contrario, hay siete representaciones políticas, lo cual es un avance”*.
3. Asimismo argumenta que la actual redacción del artículo 43 de la Ley Orgánica, cuyo contenido establece que los diputados podrán pertenecer hasta tres comisiones, *“más que una fórmula de representación, es una limitante para las condiciones sociales del país, limitando así grupos sociales importantes quienes lucharon y ganaron su representación”*.

Consideraciones.

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver las iniciativas enunciadas en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Parlamento es el foro nacional para mediar intereses contrapuestos en la sociedad. Es precisamente en el Parlamento donde las cuestiones fundamentales que enfrenta la sociedad se pueden resolver mediante el diálogo. El Parlamento tiene un interés personal en asegurar que todos los ciudadanos puedan participar en igualdad en la política, cuando existan casos de exclusión, es preciso que se corrija.
3. Las Comisiones y más aún, el sistema de Comisiones es hoy una forma organizativa generalizada en los Parlamentos del mundo. Las cámaras se han convertido en entes complejos, integrados por órganos especializados con distintas competencias, -como lo órganos de gobierno y por supuesto las comisiones-, superando así la concepción decimonónica del parlamento, en el que el Pleno era el centro de toda la vida de las cámaras y en el que la función



instructora era desempeñada por los grupos parlamentarios hechas al azar, lo que se traducía en inconvenientes funcionales y operativos. Con la asamblea única, el trabajo era lento, el análisis superficial y la deliberación difícil; por ello, el principio de la división del trabajo tuvo necesariamente que establecerse, a efecto de que la institución fuese más dinámica y funcional. El Pleno debe debatir y aprobar las decisiones más importantes, por lo que la tarea de las comisiones es precisamente, prepararle el trabajo de estudio de cada asunto.

4. Los grupos parlamentarios, en función de su representación en la Asamblea, influyen en la integración de las comisiones, en ocasiones priorizando la participación de sus legisladores en determinadas comisiones, en relación a su objetivo como partido político. Habrá partidos que, por su identificación particular con una sección o faceta de la sociedad, canalicen su intervención a esas áreas; por ejemplo, el trabajo, la ecología, la fiscalización presupuestaria, la seguridad pública, entre otras cosas, situación que no sólo se presenta en México, sino también en Parlamentos y Congresos de otros países.
5. Sin embargo, en la actualidad en la Cámara de Diputados, no todos los grupos alcanzan representación en la totalidad de las comisiones ordinarias. Por ello, es preciso tomar en cuenta que *“uno de los criterios de una sociedad democrática es que el parlamento debe reflejar la diversidad social de la población. Un parlamento que no sea representativo en este sentido dejará que algunos grupos sociales y comunidades se sientan en desventaja en el proceso político o incluso completamente excluidos, con consecuencias para la calidad de la vida pública o la estabilidad del sistema político y la sociedad en general”*.¹
6. Si analizamos el Derecho Comparado, encontramos una forma de integración partidista en las comisiones. Por ejemplo, en la Cámara de Diputados de Bolivia, cada Bancada o Bloque comunica al Presidente de la Cámara, por escrito, la nómina de sus representantes titulares a las Comisiones en las que tenga interés de participar. Sobre esta base, la Cámara procede a la designación de las Comisiones, cuidando asegurar la participación proporcional de las diversas representaciones políticas (art. 41, RIHCD). En Nicaragua, las Comisiones deben expresar el pluralismo político de

¹ Pedroza, de la Llave Susana Thalía. El Congreso de la Unión. Integración y regulación. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1997.

3



la Asamblea (art. 33, EGAN). En el caso de Venezuela, para su integración se toma en cuenta la preferencia manifestada por los diputados y diputadas y el derecho de representación de los grupos parlamentarios de opinión (art. 44, RIDAN).²

Por su parte, en el parlamento rumano, no existen reglas formales o informales que restrinjan la participación en las comisiones y los derechos de los parlamentarios de las minorías por el modo en que hayan sido electos al parlamento. Su trabajo en una gran variedad de comisiones parlamentarias ha permitido a los grupos minoritarios verse representados en el Congreso sin importar su número. En una perspectiva comparativa, las comisiones parlamentarias rumanas son instituciones relativamente fuertes.

7. Producto de la reforma más reciente al artículo 39 de la Ley Orgánica, que estableció la creación de once nuevas comisiones ordinarias, es preciso modificar el número de comisiones a las que los diputados y diputadas pueden pertenecer, a efecto de que, como lo estima la Iniciativa se garantice el derecho de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el numeral 1 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán

² Forma de integración partidista de las comisiones.
http://americo.usal.es/oir/legislatura/Comparada/integrac_comisiones.pdf 22/11/12.



pertenecer hasta cuatro de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en Reunión Permanente del día 28 del mes de noviembre de 2012.

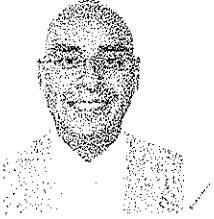




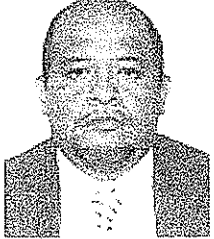

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Oswaldo Ochoa Gallegos Williams (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica) secretarios; Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica).






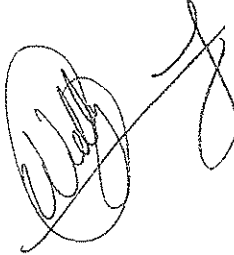


LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Querétaro 03 Distrito PAN			
 Dip. Alberto Díaz Trujillo ✓	Estado de México 15 Distrito PAN			
 Dip. Ricardo Monreal Ávila ✓	Distrito Federal 4ª Circunscripción Movimiento Ciudadano			
 Dip. Roberto López Suárez ✓	Zacatecas 2ª. Circunscripción PRD			


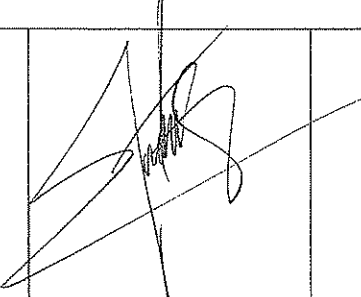

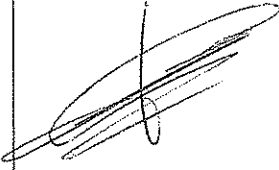

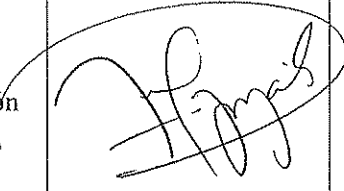

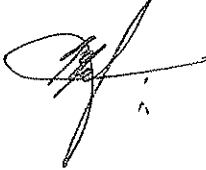
**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos**

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p align="center">Querétaro 03 Distrito PAN</p>			
 <p>Dip. Alberto Díaz Trujillo</p>	<p align="center">Estado de México 15 Distrito PAN</p>			
 <p>Dip. Ricardo Monreal Ávila</p>	<p align="center">Distrito Federal 4ª Circunscripción Movimiento Ciudadano</p>			
 <p>Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos</p>	<p align="center">Chiapas 6° Distrito PRI</p>			

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rubén Camarillo Ortega	Aguascalientes 2ª. Circunscripción PAN			
 Dip. Fernando Rodríguez Doval	Distrito Federal 4ª. Circunscripción PAN			
 Dip. Brenda María Sánchez Alvarado	Estado de México 11 Distrito PRI			
 Dip. María del Rocío Corona Nakamura	Jalisco 1º Distrito PRI			


Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Cristina González Cruz ✓	Estado de México 39° Distrito PRI			
 Dip. Norma Ponce Orozco ✓	Estado de México 16° Distrito PRI			
 Dip. Alfa Eliana González Magallanes ✓	Coahuila 2ª. Circunscripción PRD			
 Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana ✓	Tabasco 5° Distrito PRD			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Felipe Arturo Camarena García	Guanajuato 12 Distrito PVEM	